

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”*;

Que, el artículo 30 ibídem, estipula: *“Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento”;

Que, el artículo 38 numeral 6 ibídem, determina: *“Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí (...)”*;

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2026

Pública, señala: “Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. (...)”;

Que, el artículo 112 ibídem, manifiesta: *“Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)”;*

Que, el artículo 115 ibídem señala: *“Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo. (...) Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente”;*

Que, el artículo 116 ibídem determina: *“Obligatoriedad de publicación. - Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas.*

Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos determinados para el régimen común”;

Que el artículo 140, ibídem señala: *“Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.*

El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación”;

Que el artículo 141, ibídem establece: *“Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;*
- 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;*
- 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública;*
- 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública;*
- 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2026

- procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,*
6. *La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,*
 7. *La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, expidió el “Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil”, instrumento que, en su Disposición Transitoria Primera, determina: “*Para todos los procedimientos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento, iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria y publicación*”;

Que, en observancia a la Disposición Transitoria, descrita en el párrafo que antecede, corresponde aplicar la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, misma que en su artículo 6, dispone: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)(...) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.*”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0023-R de 29 de abril de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.-Autorizar** el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2026-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD. 129.876,00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses (365 días), contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato”; aprobó los pliegos, e invitó a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001; y, nombró la respectiva Comisión Técnica, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse previas a la adjudicación, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiquix



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2026

1. “Ing. Alex Bonilla Cuadrado, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, quien la presidirá;
2. Mgs. Franklin Cañadas Ortiz, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, delegado del titular del área requirente;
3. Tlgo. Andrés Pacheco González, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, profesional afín al objeto de contratación.

Se designa como presidente alterno, al Ing. Lauro Gallardo Gallardo, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen (...);

Que, el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2026-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, fue publicado el 29 de abril de 2026, en el Portal de Contratación Pública;

Que, consta del expediente digital el Oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2026-0527-O de 06 de mayo de 2026, emitido por el Ing. Edison William Cifuentes Chanaba, Jefe Comercial Corporativo, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, mediante el cual comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en atención a la invitación realizada a participar en la audiencia de preguntas y aclaraciones para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, designa a la Ing. Carolina Ron, Analista Gst Mantenimiento Ctas Roaming, para que asista a la mencionada audiencia y realice las observaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar;

Que, mediante ACTA Nro. 1 “ACTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA” de 06 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designo a la Mgs. Wendy Belén Pérez Pérez, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Administrativa, como secretaria de la misma; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA Nro. 2 “ACTA DE AUDICENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES” de 06 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, junto con la representante de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, dejaron constancia que se han realizado varias preguntas respecto de: 1. La entrega del "Satellite System Operations Guide" (SSOG); 2. La capacidad solicitada de 4.5 MHz para el Segmento Satelital y, 3. La provisión del segmento satelital.

Al respecto, la Comisión Técnica una vez que tomo conocimiento de las preguntas planteadas emana las siguientes respuestas:

“RESPUESTA 1 DGAC: En atención a la consulta formulada, la entidad contratante confirma que, para efectos de la puesta en marcha del servicio, se aceptará como documentación técnica equivalente al “Satellite System Operations Guide” (SSOG) el Plan de Transmisión emitido por el operador satelital, siempre que dicho documento contenga la información técnica necesaria para verificar la correcta operación y configuración del servicio requerido, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos y especificaciones técnicas del proceso.

RESPUESTA 2 DGAC: En atención a la consulta formulada, la entidad contratante confirma que es



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2026

correcto el entendimiento del oferente. La capacidad solicitada de 4.5 MHz corresponde al ancho de banda utilizable para la portadora, debiendo considerarse adicionalmente el espacio de guarda necesario para evitar interferencias adyacentes y garantizar la integridad y calidad de la señal.

En este sentido, podrá considerarse un ancho de banda total asignado de 6.0 MHz, compuesto por 4.5 MHz utilizables y 1.5 MHz destinados como banda de guarda, conforme a las condiciones técnicas requeridas para la correcta prestación del servicio

RESPUESTA 3 DGAC: En atención a la consulta formulada, la entidad contratante confirma que está de acuerdo con la provisión de un segmento satelital equivalente sobre el satélite SES-14, transpondedor HER-06/HEL-06 (Polaridad Circular), siempre que la solución ofertada cumpla integralmente con las especificaciones técnicas, parámetros operacionales y niveles de servicio requeridos en los pliegos del presente procedimiento.

En este sentido, se acepta la capacidad de 4.5 MHz en el rango de frecuencias 6009.96 a 6014.46 MHz, conforme a las condiciones técnicas descritas por el oferente. (...); para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA Nro. 3 “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS” de 12 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, de acuerdo al siguiente detalle:

Ord	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	12:40
2	Fecha de recepción	12-05-2026
3	Número de anexos	1
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta (sin incluir IVA)	129.876,00
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA Nro. 4 “ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 14 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que, de la revisión técnico – económica de la oferta recibida por parte de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES- CNT EP, NO requiere realizar convalidación de errores; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA Nro. 5 “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA” de 28 de mayo de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente concluyó: “Una vez efectuado el análisis integral de la oferta presentada por el oferente invitado, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos, parámetros de evaluación, condiciones técnicas, legales y económicas establecidos en el pliego del proceso, así como de la normativa aplicable prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

De la revisión documental realizada, se constató que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC N.º 1768152560001, presentó la documentación habilitante completa, acreditando su capacidad legal, técnica y económica para la ejecución del objeto

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2026

contractual denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”.

Asimismo, se verificó que la oferta presentada cumple con las condiciones técnicas requeridas por la entidad contratante, garantizando la prestación del servicio conforme a las necesidades operacionales institucionales, observándose además que la propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto referencial establecido para el proceso y resulta conveniente para los intereses institucionales.

En consecuencia, no se evidencian causales de rechazo, inhabilidad o descalificación previstas en el pliego ni en la normativa vigente, por lo que la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP se considera habilitada y calificada para continuar con la etapa de adjudicación correspondiente”.

En este sentido, recomendó: “(...) la adjudicación del proceso Nro. RE-CEP-DGAC-2026-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, a favor de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, por el monto de USD 129.876,00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, con un plazo de ejecución contractual de doce (12) meses, equivalentes a trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la notificación de inicio emitida por el administrador del contrato, por cuanto su propuesta satisface los requerimientos técnicos e institucionales establecidos por la entidad contratante y garantiza la continuidad operativa de los servicios estratégicos de telecomunicaciones requeridos por la Dirección General de Aviación Civil. (...)”; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2026-0550-M de 29 de mayo de 2026, el Sr. Alex Javier Bonilla Cuadrado, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, remitió en anexo digital a la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, el Informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2026-001, del cual se desprende lo siguiente: “(...) se recomienda la adjudicación del contrato a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC N.º 1768152560001, por el valor de USD 129.876,00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la notificación de inicio emitida por el Administrador del Contrato.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0301-M de 02 de junio de 2026, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, acogió la recomendación de adjudicación de la Comisión Técnica constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2026-0550-M; y, dispuso al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación, del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2026-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) dar trámite legal pertinente”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 141 numeral 7 del Reglamento General de la LOSNCP, Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y,

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2026

Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Recomendación de Adjudicación anexo al Memorando Nro. DGAC-NCNS-2026-0550-M de 29 de mayo de 2026; sobre la base de lo indicado procedo, **Adjudicar** el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2026-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL SEGMENTO SATELITAL Y CANALES DE DATOS DE RESPALDO”, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP, por el valor de USD 129.876,00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 12 meses (365 días), contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.

Artículo 2.- Notificar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC. Nro. 1768152560001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar a la Ing. Tamara Mariuxi Ayala Sarabia, Analista en Comunicaciones AFS 1, como Administradora del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con los artículos 81 y 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 359 y 361 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 13 de la Resolución Nro. Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2026-0301-M

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2026

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaan Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

mr/ao/jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux